Naciones Unidas E/cn.6/2009/NGO/34



Consejo Económico y Social

Distr. general 15 de diciembre de 2008 Español Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

53° período de sesiones

2 a 13 de marzo de 2009

Tema 3 a) i) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres respecto del hogar y la familia, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA

Declaración presentada por la Federación Internacional para la Economía Familiar, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

08-65265 (S) 120109 160109

^{*} E/CN.6/2009/1.

Declaración*

Legislación para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en los cuidados asistenciales

La Federación Internacional para la Economía Doméstica, en su calidad de organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social y organización miembro del Comité de organizaciones no gubernamentales de Viena sobre la condición jurídica y social de la mujer, está firmemente convencida de que los cuidados asistenciales y servicios sociales, que dispensan principalmente mujeres y niñas sin remuneración o por una remuneración muy reducida, constituyen uno de los requisitos esenciales para el funcionamiento de los sistemas sociales en todo el mundo. Se considera asimismo que los cuidados asistenciales no remunerados constituyen uno de los obstáculos más persistentes a la igualdad entre los géneros. Independientemente de los sistemas políticos económicos en cuyo marco se realicen esas tareas, parece existir un consenso general en que el trabajo no remunerado de las mujeres puede incrementarse fácilmente y sin limitaciones. Por otra parte, resulta evidente que los cuidados asistenciales representan una aportación importante al dinamismo económico y al crecimiento en todos los sistemas económicos. Según el Índice de Desarrollo Humano, 16.000 billones de dólares EE.UU. del total de la producción mundial son "invisibles", y, de esa cantidad, 11 billones corresponden a la aportación de las mujeres.

Teniendo en cuenta esa dicotomía, la Federación Internacional para la Economía Doméstica pide que se establezcan a nivel internacional y nacional marcos jurídicos para regular los cuidados asistenciales a todos los niveles y en todas las circunstancias. También es esencial que se introduzcan mecanismos para supervisar la aplicación de tales normas. Conviene recordar que los gobiernos han contraído a nivel internacional compromisos tendentes a promover el reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA, por ejemplo en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000), así como en los documentos finales de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrados desde 1996. Los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, también obligan a los Estados partes a promover el reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres.

2 08-65265

^{*} El presente informe se publica sin revisión editorial.

Por consiguiente, la Federación Internacional para la Economía Doméstica, en su calidad de organización no gubernamental y de miembro del Comité de organizaciones no gubernamentales de Viena sobre la condición jurídica y social de la mujer, desea señalar a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la necesidad de:

- Valorar el trabajo no remunerado y las "cuentas satélite", y mejorar a tal efecto las metodologías aplicables a los estudios sobre el uso del tiempo;
- Aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y en particular el apartado a) del artículo 5, relativo a la eliminación de los perjuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad de la mujer frente al hombre y en estereotipos de género;
- Adoptar medidas dirigidas expresamente a eliminar los estereotipos sexistas en relación con los cuidados asistenciales y a alentar a los hombres a asumir cuidados asistenciales y tareas domésticas. Entre esas medidas deberían contarse las siguientes:
 - Establecimiento de un marco normativo sobre los cuidados asistenciales, con el objetivo de valorar esos cuidados, adoptar medidas para promover el reparto equitativo de las responsabilidades, conseguir un incremento de la oferta de servicios y mejorar las condiciones en que se imparten los cuidados:
- Campañas de sensibilización de la opinión pública para promover el concepto de "cuidados compartidos";
- Establecimiento de un marco jurídico que propicie condiciones de trabajo decente y empleo remunerado en las profesiones relacionadas con los cuidados asistenciales y los servicios sociales, incluidos derechos de seguridad social;
- Establecimiento de un marco jurídico que permita a los sectores público y privado aplicar políticas que faciliten la prestación de cuidados.

08-65265